

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 10 de junio de 2011 No. 11 Tomo CCXCII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase emitir el siguiente: Reglamento de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor HAMMAM ABDEL RAOUF ABDELRAHIM KHADER.

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir la propiedad sin pago en forma condicionada a favor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, de seis fincas propiedad del Estado, conforme las medidas y colindancias que constan en su inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Acuérdase aprobar el incremento del quince por ciento (15%) como ajuste de precios por concepto de fluctuación de precios en más sobre la base de los precios adjudicados de los productos códigos 211 13 110, Aceite comestible de origen vegetal, presentación en botella de 900 ML, cajas de 12 botellas y 211 13 190 Harina de maíz nixtamalizada en presentación de bolso de 5 libras.

Acuérdase aprobar el incremento en los porcentajes solicitados, como ajuste de precios por concepto de fluctuación de precios en más sobre la base de los precios adjudicados de los productos códigos 211 13 120 quince punto ochenta y seis por ciento (15.86%) consistente en Mezcla de harina de maíz y soya, fortificada e instantánea, presentación en bolsas de polipropileno de 2 kilogramos.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar las diligencias de aplicación del Acuerdo Gubernativo número ochocientos noventa guión noventa y nueve, que contiene el Reglamento para la Adquisición y Administración de Bienes Inmuebles adscritos al Ministerio de Educación, a solicitud de la entidad Solmor, Sociedad Anónima, para sustituir el área escolar originalmente a ceder del Proyecto "El Pulte", ubicado en jurisdicción de Santa Rosita, zona dieciséis, del municipio y departamento de Guatemala.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA "EL MANÁ".

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE (27-2011) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA "ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE CABOTAJE LITORAL DEL PACÍFICO, CHAMPERICO".

### PUBLICACIONES VARIAS

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 12-2011

ACUERDO NÚMERO 16-2011

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. AO-183-2011

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Dirección Legislativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 numeral 26 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase emitir el siguiente: Reglamento de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 177-2011

Guatemala, 8 de junio del 2011

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y que dentro de las funciones del Presidente de la República está la de sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para lo que estuviere facultado por la Constitución; así como los acuerdos, reglamentos y ordenes para el estricto cumplimiento de las leyes sin alterar su espíritu.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, establece que la Inspectoría General es responsable de velar por el cumplimiento de los controles internos del sistema, indicándose que un reglamento específico normará lo atinente a ella;

##### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo que establecen los artículos 38 y 43 del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

##### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

#### Reglamento de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad

##### TÍTULO I

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.** El objeto del presente reglamento es reglamentar las disposiciones legales establecidas en el artículo 38 de la Ley Marco del sistema Nacional de Seguridad.

**Artículo 2. Funciones.** La Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, tiene asignadas las funciones siguientes:

- Definir la política institucional de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, de conformidad con la política general de Estado;
- Ser el ente rector de las instancias de control e inspectorías de los ministerios e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad;
- Velar por el cumplimiento de los controles internos relacionados a sistemas de carrera, sistemas disciplinarios, registros y controles de personal, armas, vehículos e información y la correcta actuación del recurso humano que labora en los ministerios y las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad;
- Participar por medio del Inspector General o bien por el Subinspector General, en las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad, para rendir informes;

- e) Trabajar coordinadamente con las instancias de control e inspectorías de los ministerios e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad; y,
- f) Coadyuvar al fortalecimiento de las unidades disciplinarias, de control e inspectorías de los ministerios e instituciones del Sistema Nacional de Seguridad a efecto que estas cuenten con mecanismos adecuados de evaluación, independencia funcional, sanción y depuración que garanticen la integridad del sistema.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 3. Estructura Orgánica.** La Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, para el cumplimiento de sus funciones se organiza de la manera siguiente:

#### 1. ÓRGANOS SUSTANTIVOS:

Despacho Superior;  
Inspectoría General; y,  
Subinspectoría General.

#### 2. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO:

Dirección de Inspectoría de Seguridad Interior;  
Dirección de Inspectoría de Seguridad Exterior;  
Dirección de Inspectoría de Inteligencia de Estado;  
Dirección de Inspectoría de Gestión de Riesgo y Defensa Civil;  
Dirección Asesoría Jurídica; y,  
Dirección Análisis y Seguimiento Interno.

#### 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Dirección administrativa y Financiera; y,  
Secretaría.

#### 4. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO:

Auditoría Interna.

## CAPÍTULO II

### DESPACHO SUPERIOR

**Artículo 4. Inspectoría General.** La Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, estará a cargo de un Inspector General, que será nombrado y removido por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Nacional de Seguridad, en su calidad de autoridad superior del Sistema Nacional de Seguridad. Para ser nombrado Inspector General se requiere ser guatemalteco, profesional universitario, con experiencia y servicio en aspectos de seguridad en el Estado de Guatemala, por un período no menor de cinco años, de reconocida honorabilidad y capacidad comprobada. El Inspector General, es la autoridad superior de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de la política general de la Inspectoría General. En caso de ausencia definitiva del Inspector General el Consejo Nacional de Seguridad, el Presidente de la República, nombrará al sustituto, a propuesta del Consejo Nacional de Seguridad. El Inspector General tendrá asignadas las funciones siguientes:

- a) Hacer que se cumplan las funciones de la Inspectoría;
- b) Velar por el uso correcto de los recursos asignados a la Inspectoría;
- c) Aprobar la política institucional y los planes de trabajo diseñados para el buen funcionamiento de la Inspectoría;
- d) Dirigir las funciones administrativas y operativas de la Inspectoría;
- e) Coordinar las funciones de las unidades administrativas y demás órganos que conforman la Inspectoría;
- f) Definir los procedimientos de relacionamiento con las instancias de control, inspectorías y las unidades disciplinarias de los ministerios e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad;
- g) Aprobar conjuntamente con los Jefes de las Dirección Administrativa y Financiera, el proyecto de presupuesto de la Inspectoría General;
- h) Aprobar y/o autorizar los movimientos de personal, instruyendo a la Dirección Administrativa para su cumplimiento;
- i) Coadyuvar al fortalecimiento de las unidades de control e inspectorías de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, a efecto de que estas cuenten con mecanismos adecuados de evaluación, independencia funcional, sanción y depuración que garanticen la integridad del Sistema; y,
- j) Recomendar la ejecución de los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad, que garanticen la independencia necesaria dentro de las unidades de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, tendientes a evitar que la subordinación de las mismas con las autoridades superiores impidan la investigación o sanción de faltas disciplinarias.

**Artículo 5. Subinspectoría General.** La Subinspectoría General estará a cargo de un Subinspector General, quien será nombrado y removido por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Nacional de Seguridad, en su carácter de autoridad superior del Sistema Nacional de Seguridad. Para ser nombrado Subinspector General se requiere ser guatemalteco, profesional universitario, con experiencia y servicio en aspectos de seguridad en el Estado de Guatemala, por un período no menor de cinco años, de reconocida honorabilidad y capacidad comprobada. Dependerá directamente del Inspector General y sus funciones serán estrictamente operacionales y estratégicas. En ausencia temporal del Inspector General éste asumirá interinamente las funciones. Tendrá asignadas las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad en ausencia temporal;
- b) Asistir al Inspector General en los asuntos de su competencia;
- c) Ejecutar directamente la política de la Inspectoría General definida por el Inspector General y aprobada por el consejo Nacional de Seguridad;
- d) Cumplir y hacer que se cumplan las funciones, atribuciones y procedimientos a cargo de los órganos de apoyo técnico de la Inspectoría General;
- e) Tendrá bajo su responsabilidad la coordinación, planificación, análisis, integración y evaluación de las actividades de la Inspectoría General que desarrollen los órganos de apoyo técnico;
- f) Estudiar y recomendar el fortalecimiento en las unidades de control e inspectorías de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, a efecto de que estas cuenten con mecanismos adecuados de evaluación, sanción y depuración que garanticen la integridad del Sistema Nacional de Seguridad; y,
- g) Recomendar la ejecución de los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad, que garanticen la independencia necesaria dentro de las unidades de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, tendientes a evitar que la subordinación de las mismas con las autoridades superiores impidan la investigación o sanción de faltas disciplinarias.

## SECCIÓN I

**Artículo 6. Dirección de Inspectoría de Seguridad Interior.** La Dirección de Inspectoría de Seguridad Interior, estará a cargo de un profesional universitario, colegiado activo de reconocida capacidad, honorabilidad y experiencia comprobada, por un plazo no menor de cinco años de trabajo en la Administración pública, en aspectos de seguridad pública y asuntos del Estado. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- a) Ejecutar la coordinación y supervisión de todos los procesos de inspectoría consistentes en inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías en las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, que tienen relación directa e inmediata con la seguridad interior de la nación;
- b) Rendir informes periódicos al Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y cuando éste los solicite, de los resultados de las inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías practicadas y recomendaciones emitidas;
- c) Coordinar directamente sus actividades de fortalecimiento con las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, específicamente con aquellas relacionadas directamente con la seguridad interior de la nación; y,
- d) Ejercer coordinación, control, supervisión y fiscalización directa e inmediata del personal operativo y de servicios a su cargo.

**Artículo 7. Dirección de Inspectoría de Seguridad Exterior.** La Dirección de Inspectoría de Seguridad Exterior, estará a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, de reconocida capacidad, honorabilidad y experiencia comprobada, por un plazo no menor de cinco años de trabajo en la administración pública, en aspectos de seguridad pública y asuntos del Estado. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- a) Ejecutar bajo su coordinación, supervisión y dirección inmediata, todos los procesos de inspectoría consistentes en inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías en las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, que tienen relación directa e inmediata con la seguridad exterior de la nación;
- b) Rendir informes periódicos al Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y cuando éste los solicite, de los resultados de las inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías practicadas y recomendaciones emitidas;
- c) Coordinar directamente sus actividades de fortalecimiento con las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, específicamente con aquellas relacionadas directamente con la seguridad exterior de la nación; y,
- d) Ejercer coordinación, control, supervisión y fiscalización directa e inmediata del personal operativo y de servicios que esté a su cargo.

**Artículo 8. Dirección de Inspectoría de Inteligencia de Estado.** La Dirección de Inspectoría de Inteligencia de Estado, estará a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, de reconocida capacidad, honorabilidad y experiencia comprobada, por un plazo no menor de cinco años de trabajo en la administración pública, en aspectos de seguridad pública y asuntos de Inteligencia de Estado. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- Ejecutar bajo su coordinación, supervisión y dirección inmediata, todos los procesos de inspectoría consistentes en inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías en las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, que tienen relación directa e inmediata con la inteligencia del Estado;
- Rendir informes periódicos al Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y cuando éste los solicite, de los resultados de las inspectorías practicadas y recomendaciones emitidas;
- Coordinar directamente sus actividades de fortalecimiento con las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, específicamente con aquellas relacionadas directamente con la inteligencia del Estado; y,
- Ejercer coordinación, control, supervisión y fiscalización directa e inmediata del personal operativo y de servicios a su cargo.

**Artículo 9. Dirección de Inspectoría de Gestión de Riesgo y Defensa Civil.** La Dirección de Inspectoría de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, es el órgano encargado de aspectos de seguridad pública, gestión de riesgos, defensa civil y asuntos del Estado, estará a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, de reconocida capacidad, honorabilidad y experiencia comprobada, por un plazo no menor de cinco años de trabajo en la administración pública, en aspectos de seguridad pública, gestión de riesgos, defensa civil y asuntos del Estado. Será nombrado y removido por el Inspector General del sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- Ejecutar bajo su coordinación, supervisión y dirección inmediata, todos los procesos de inspectoría consistentes en inspecciones, verificaciones, investigaciones y auditorías en las inspectorías e instancias de control que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, que tienen relación directa e inmediata con la seguridad, la gestión de riesgo y la defensa civil;
- Rendir informes periódicos al Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y cuando éste los solicite, de los resultados de las inspectorías practicadas y recomendaciones emitidas;
- Coordinar directamente sus actividades de fortalecimiento con las inspectorías e instancias de control de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, específicamente con aquellas relacionadas directamente con la gestión de riesgo y defensa civil; y,
- Ejercer coordinación, control, supervisión y fiscalización directa e inmediata del personal operativo y de servicios a su cargo.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

**Artículo 10. Dirección de Asesoría Jurídica.** La Dirección de Asesoría Jurídica estará a cargo de un Abogado y Notario colegiado activo, de reconocida honorabilidad y capacidad, como mínimo con cinco años de experiencia en la administración pública; y, para el efectivo, eficaz y buen desenvolvimiento, contará con los abogados y notarios, así como el personal de apoyo que sean necesarios. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá bajo su cargo las funciones siguientes:

- Asesorar al Inspector General en todas las actividades y procesos de orden judicial, administrativo y laboral que se presenten;
- Emitir dictámenes y opiniones jurídicas en los expedientes que se sometan a su conocimiento por parte de la Inspectoría General;
- Acompañar al Inspector General y demás funcionarios de la inspectoría, a sesiones de trabajo y audiencias donde se traten temas relacionados con asuntos jurídicos;
- Dirigir y procurar los procesos judiciales y extrajudiciales en que tenga interés o sea parte la Inspectoría General;
- Atender todas las consultas, asesorías y dictámenes que le sean requeridos por el Inspector General;
- Elaborar los contratos administrativos con cualquier otro ministerio o institución pública o privada, con que se establezca algún tipo de relación o convenios de cooperación y otros; y,
- Diligenciar los procedimientos disciplinarios laborales, administrativos y demandas judiciales, que en el desarrollo de las actividades de la Inspectoría General se presenten.

**Artículo 11. Dirección de Análisis y Seguimiento Interno.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad contará con una Dirección de Análisis y Seguimiento Interno, la que estará a cargo de un profesional universitario colegiado activo, de reconocida honorabilidad, capacidad y con experiencia no menor de tres años en administración pública, monitoreo, investigación y análisis, procesamiento de información y presentación de resultados e informes. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar la planificación estratégica;
- Verificar y evaluar el cumplimiento de la planificación anual de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad;
- Informar al Inspector General sobre el cumplimiento de la planificación anual;
- Integrar y analizar los informes técnicos de las unidades internas, con la finalidad de generar propuestas de mejora continua para toma de decisiones del Inspector General; y,
- Monitoreo, control y evaluación de las áreas internas de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, para la toma de decisiones.

### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 12. Dirección Administrativa y Financiera.** Para la correcta, eficaz y eficiente administración de los recursos humanos, financieros y logísticos, la Inspectoría General contará con una Dirección Administrativa y Financiera, a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, de las ciencias económicas, de reconocida honorabilidad, capacidad y experiencia no menor de cinco años. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá las funciones siguientes:

- Administración del recurso humano y material de la Inspectoría General;
- Asesorar al Inspector General, en lo referente a la ejecución presupuestaria y otras actividades financieras;
- Preparar el borrador de presupuesto y trasladarlo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; y,
- Velar por el cumplimiento de las normas presupuestarias y procedimientos de carácter general de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y cualquier otra normativa relacionada con el manejo presupuestario.

**Artículo 13. Secretaría.** La Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad contará con una Secretaría, a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, con capacidad comprobada y experiencia en administración pública no menor de cinco años y en procesos administrativos. Será nombrado y removido por el Inspector General del Sistema Nacional de Seguridad y tendrá bajo su cargo las funciones siguientes:

- Refrendar con su firma, las órdenes, acuerdos internos y disposiciones administrativas del Inspector General;
- Asistir directamente al Inspector General en el manejo de agenda, correspondencia, registro y control de expedientes;
- Coordinar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de la Inspectoría General; y,
- Suscribir las actas que sean de su competencia y llevar los libros correspondientes.

### CAPÍTULO V

#### ÓRGANOS DE CONTROL

**Artículo 14. Auditoría Interna.** Para la correcta, eficaz y efectiva ejecución y control presupuestario de la Inspectoría General, se contará con una Auditoría Interna, a cargo de un profesional universitario, colegiado activo, contador público y auditor, de reconocida honorabilidad, capacidad y con experiencia no menor de cinco años en la administración pública, quien será nombrado y removido por el Inspector General. Tendrá asignadas las funciones siguientes:

- Elaborar los sistemas de control interno que comprendan acciones permanentes, periódicas y aleatorias;
- Informar constantemente al Inspector General sobre los resultados de la aplicación de los controles internos;
- Asesorar a las autoridades de la Inspectoría General en la corrección de deficiencias que se detecten como producto de la aplicación de normas y malos procedimientos; y,
- Investigar, sin perjuicio del ente fiscalizador, las anomalías encontradas mediante la aplicación del sistema de control interno o bien por las denuncias que se presenten a la Inspectoría General, proporcionando el curso de la acción que debe seguirse para sancionar la falta o perseguir el delito.

## TÍTULO III

## CAPÍTULO ÚNICO

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 15. Normas y procedimientos de personal.** Las acciones en materia de personal se fundamentarán en la legislación vigente relacionada con la administración de personal del Estado, Ley de Servicio Civil y su reglamento, considerando la naturaleza, objeto y atribuciones asignadas por la Ley a la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

**Artículo 16. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir ocho días siguientes a su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS



Carlos Noel Menocal Chávez  
Ministro de Gobernación

Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-526-2011)-10-junio



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor HAMMAM ABDEL RAOUF ABDELRAHIM KHADER.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 173-2011

Guatemala, 2 de junio del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que el señor HAMMAM ABDEL RAOUF ABDELRAHIM KHADER también identificado como HAMMAN ABDEL RAOUF ABDELRAHIM KHADER y HAMMAN ABDEL RAOUF ABDEL RAHIM DE KHADER, inscrito en la Dirección General de Migración como JORDANO Residente en partida 147, folio 147 del libro 400 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida 433, folio 433 del libro 53 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor HAMMAM ABDEL RAOUF ABDELRAHIM KHADER también identificado como HAMMAN ABDEL RAOUF ABDEL RAHIM DE KHADER, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM CABALLEROS



Lic. Erick Mauricio Maldonado Ríos  
VICEMINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(182848-2)-10-junio



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir la propiedad sin pago en forma condicionada a favor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, de seis fincas propiedad del Estado, conforme las medidas y colindancias que constan en su inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 148-2011

Guatemala, 23 de mayo del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público y la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, a través de la Dirección de Bienes del Estado, ser el responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado, para que sus distintas dependencias, entidades descentralizadas y autónomas puedan hacer uso de los mismos; así como lo establecido en el artículo 38 del Decreto número 4-93 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, el cual indica que la Junta Directiva queda obligada a inscribir a nombre de la empresa todos los bienes inmuebles que fueron expropiados cuando fue creada, con el propósito de que se integren a su patrimonio.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente E-491-2010, opinó de manera favorable ceder y transferir la propiedad sin pago en forma condicionada a favor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo los números 1667, folio 756, del libro 23 de Grupo Norte; 1765, folio 30 del libro 17 de Izabal; 1774, folio 39 del libro 17 de Izabal; 1736, folio 1 del libro 17 de Izabal; 1751, folio 16 del libro 17 de Izabal y 1758, folio 28 del libro 15 de Grupo Norte, propiedad del Estado; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

**ARTICULO 1.** Ceder y transferir la propiedad sin pago en forma condicionada a favor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, de seis fincas propiedad del Estado, conforme las medidas y colindancias que constan en su inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, las cuales se detallan a continuación:

- 1) Finca número 1667, folio 756, del libro 23 del Grupo Norte, con valor actual de cuatro millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro quetzales con veintinueve centavos (Q.4,383,954.29);
- 2) Finca número 1765, folio 30 del libro 17 de Izabal, con valor actual de cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento siete quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.4,657,107.84);
- 3) Finca número 1774, folio 39 del libro 17 de Izabal, con un valor actual de dos millones trescientos veintiséis mil noventa y seis quetzales con ochenta y seis centavos (Q.2,326,096.86);
- 4) Finca número 1736, folio 1 del libro 17 de Izabal, con un valor actual de dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho quetzales con noventa y tres centavos (Q.2,532,578.93);
- 5) Finca número 1751, folio 16 del libro 17 de Izabal, con un valor actual de dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve quetzales con tres centavos (Q.2,654,689.03); y
- 6) Finca número 1758, folio 28 del libro 15 de Grupo Norte, con un valor actual de nueve millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veintidós quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.9,875,822.68).

Los valores actuales de los inmuebles se consignan de conformidad con el avalúo contenido en la resolución número 4518-2010 de fecha 6 de octubre de 2010 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, cuyo monto total asciende a la cantidad de veintiséis millones cuatrocientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve quetzales con sesenta y tres centavos (Q.26,430,249.63).

**ARTICULO 2.** La cesión y la transferencia de la propiedad sin pago a la que hace referencia el artículo anterior queda sujeta a la condición de inversión en proyectos sociales, de salud, educación, ambientales y económicos, que dentro de los tres meses de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC- formalice mediante convenio dichos compromisos con los Ministerios Sectoriales correspondientes (Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Gobernación, Ambiente) y con la Municipalidad de Puerto Barrios, convenio que será renovable anualmente debido a la programación del presupuesto de ingresos y egresos que ejecuta actualmente EMPORNAC, con una disponibilidad anual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00), iniciando esta a partir del presente ejercicio presupuestario, según Oficio Presidencia de J.D. número 022-2011 de fecha 28 de marzo de 2011 de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, hasta completar una inversión total de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.26,430,449.63).